

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA

“HUESCA ES DULCE”

El presente texto tiene por objeto regular el funcionamiento de la Feria “Huesca es dulce”, actividad que se desarrolla en la ciudad de Huesca con el fin de promover la actividad de las empresas productoras del sector de la pastelería, repostería, panadería y chocolatería.

1. Fechas y emplazamiento.

La Feria “Huesca es dulce” se celebrará anualmente y se desarrolla durante tres días, de viernes a domingo, en el mes de octubre, preferentemente, coincidiendo con el primer fin de semana que sigue al de la festividad del Pilar.

La feria se ubicará en la Plaza Luis López Allue y su entorno, si bien se podrán organizar otras actividades paralelas y complementarias en instalaciones próximas, tanto de titularidad pública como privada.

En caso de fuerza mayor o por decisión de la Entidad Organizadora, las fechas de celebración, así como su duración o ubicación podrán ser modificadas e, incluso, su celebración anulada. Esta modificación o suspensión no generará, en ningún caso, derecho a indemnización alguna, salvo la devolución de la cuota de participación abonada, en su caso.

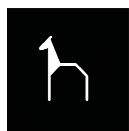
2. Titularidad y Organización de la feria.

2.1. La titularidad de la Feria corresponde al Ayuntamiento de Huesca, Entidad Organizadora de la Feria.

2.2. Para el desarrollo y organización de la feria se crea una Comisión de la Feria integrada por: dos técnicos del Ayuntamiento y 2 representantes del Gremio de Pasteleros de Huesca.

Esta comisión tiene las siguientes competencias:

- Adoptar cuantas medidas sean necesarias para la organización y desarrollo de la Feria y para la aplicación de las normas de funcionamiento.
- Resolver acerca de las solicitudes de participación en la Feria.
- Cursar las invitaciones para participar en la Feria.
- Resolver acerca de la adjudicación de las instalaciones de la Feria entre los participantes, atendiendo a los criterios establecidos en estas normas.
- Imponer las sanciones a que se refieren estas normas.
- Elaborar el informe anual sobre el desarrollo y resultado de la Feria.
- Cualesquiera otras que resulten de lo establecido en estas normas.



3. Productos de exposición y venta.

3.1. Los productos que se expondrán en la muestra serán productos de repostería, panadería y pastelería elaborados en la provincia de Huesca, aunque podrán tener cabida otros productos que la Organización proponga o invite a participar para la dinamización de la actividad y la promoción del territorio.

3.2. Los productos que se presenten o exhiban para su venta deben cumplir con las normas higiénico-sanitarias específicas correspondientes; así como las regulaciones generales relacionadas con aspectos como el transporte, almacenamiento, envasado, etiquetado, presentación, publicidad de precios, disponibilidad de hojas de reclamaciones y la provisión de expositores y refrigeradores, en caso de ser necesarios. Esta normativa también se aplica al titular de la actividad y a sus empleados

Para la verificación del cumplimiento de estos requisitos, se efectuará la correspondiente inspección oficial por los servicios técnicos de control alimentario del Gobierno de Aragón.

El incumplimiento de esos requerimientos ante esta inspección llevará implícita la expulsión de la feria y la asunción de responsabilidades correspondientes por parte del expositor infractor.

3.3. La Comisión de la Feria podrá rechazar cualquier solicitud cuyos productos no se ajusten a la temática y calidad de la feria

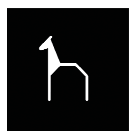
4. Participantes/Expositores.

4.1. Podrá solicitar su participación en la Feria cualquier empresa con domicilio fiscal y social en la provincia de Huesca; que desarrollen la actividad de producción y elaboración propia de productos de pastelería, repostería, panadería y chocolatería; que sean miembros de algún gremio o asociación empresarial sectorial de Huesca con una antigüedad mínima de un año a fecha 31 de diciembre del año anterior; y que dispongan del correspondiente registro sanitario y se hallen debidamente inscritos en los registros autonómicos correspondientes.

4.2. No podrán participar en la Feria:

- Los pasteleros/panaderos no productores, es decir, aquellos que venden, pero no producen y elaboran en obradores propios los productos objeto de venta.
- Los pasteleros/panaderos que hubieran sido sancionados en ferias anteriores con la prohibición de participación.
- Las empresas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la AEAT, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Municipal.
- Cualquier otra empresa cuya actividad sea distinta de la que determine la Organización

4.3. Los solicitantes, a requerimiento de la comisión organizadora, deberán presentar la documentación que se considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la feria.



5. Solicitud de participación

5.1. Para la participación en la Feria, los interesados deberán realizar la correspondiente solicitud de admisión cumplimentando el formulario que facilitará la Organización, debidamente firmada por persona con facultades suficientes para representar a la empresa solicitante, junto con la siguiente documentación:

- a. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI/CIF) y del representante, en su caso.
- b. Copia del Registro Sanitario
- c. Documentación acreditativa de la formación en manipulación de alimentos de las personas encargadas de atender la caseta/stand.
- d. Certificado de adscripción a Gremio o asociación sectorial de Huesca.

5.2. La solicitud deberá presentarse por registro electrónico a través del trámite creado al efecto y dentro del plazo que establezca la Organización. Todo ello será comunicado a través de la página web de la feria, con una antelación suficiente a la fecha de celebración de la feria.

5.3. La presentación de solicitud para participar en la feria debidamente firmada supone la aceptación expresa e íntegra de las normas de participación y funcionamiento, así como de las disposiciones y acuerdos que pudiera adoptar la Comisión de la Feria.

6. Resolución.

6.1. El número de participantes se dará a conocer con anterioridad al inicio del plazo de inscripción en la página web de la feria y se determinará por la comisión organizadora para cada edición en función del espacio disponible, la evolución de la feria, las actividades programadas y cualquier otra necesidad.

6.2. La presentación de solicitud no confiere por sí solo derecho de participación. Corresponde a la Comisión de la Feria examinar las solicitudes recibidas y comprobar el cumplimiento de las condiciones y requisitos para ser participantes/expositores.

6.3. En caso de que el número de solicitudes que cumple los requisitos y condiciones para participar en la feria fuera superior al espacio disponible, esta comisión determinará los expositores admitidos por orden de recepción de la solicitud en el registro correspondiente.

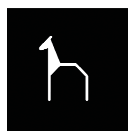
El hecho de haber participado en alguna o en varias ediciones de la Feria no atribuye derecho ni preferencia para participar en ulteriores ediciones.

6.4. La Comisión de la Feria podrá acordar la creación de una lista de espera.

6.5. Esta resolución tiene carácter inalterable e irrevocable.

6.6. La admisión o no admisión será comunicadas a los solicitantes por la entidad organizadora a través de correo electrónico indicado en la solicitud.

6.7. Los solicitantes admitidos para participar en la Feria deberán remitir, en la forma y plazo que se determinen al efecto por la comisión, documento de aceptación de participación. La falta de presentación del mismo se entenderá como renuncia del participante a tomar parte en la Feria, y se procederá, en



su caso, a comunicar la admisión de los solicitantes no admitidos por falta de espacio disponible, en función del orden establecido en la lista de espera.

6.8. La admisión de participación en la feria es personal e intransferible.

7. Adjudicación y distribución de espacios

7.1. La determinación de las casetas/stands concretas a ocupar por cada participante dentro del recinto de la feria se realizará mediante sorteo público. Al sorteo podrán asistir todas las empresas cuyas solicitudes hayan sido aceptadas. La fecha y lugar del sorteo se comunicará a través de la página web de la feria.

7.2. La Comisión se reserva el derecho de alterar los espacios asignados siempre que ello sea debido a causas técnicas, organizativas o circunstancias excepcionales lo exigieran, sin derecho a indemnización por parte del expositor/participante.

8. Instalaciones y servicios.

8.1. Características de las instalaciones. La Entidad Organizadora pondrá a disposición de los participantes stands o casetas modulares cuyas características se darán a conocer con anterioridad al inicio del plazo de inscripción en la página web de la feria.

Con el fin de garantizar la armonía general de la feria, la Comisión fijará las condiciones de las instalaciones y servicios, las limitaciones de la decoración y las distribución y ubicación dentro del espacio de la feria.

El uso de estas instalaciones es personal e intransferible, por lo que no se podrá ceder ni compartir el uso.

La actividad de cada expositor quedará circunscrita a su stand/caseta no pudiendo desarrollar actividad de promoción y venta en las zonas comunes de paso y acceso del público.

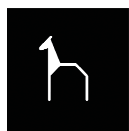
8.2. Horario de la feria. El horario de apertura y cierre de las instalaciones durante la celebración de la feria, será el que señale la Comisión de la Feria.

Durante este horario los stands/casetas deberán permanecer abiertos al público.

8.3. Montaje y desmontaje. Los expositores/participantes deberán realizar las labores de montaje y desmontaje en los plazos y condiciones que determine dicha Comisión en la comunicación de la admisión.

Si no se efectuara el montaje dentro del plazo concedido al efecto, la organización podrá disponer de los stands que no hayan sido ocupados y decorados; y se considerará que el expositor renuncia a su participación sin derecho a devolución de las cantidades abonadas en concepto de tasas y depositadas en concepto de fianza.

Las labores de desmontaje no se podrán iniciar antes de la clausura de la feria. Al finalizar estos trabajos, las instalaciones deberán encontrarse en las mismas condiciones que se entregaron al inicio de la feria. Igualmente, si en ese momento, quedasen en el stand materiales expuestos y otros objetos podrán ser retirados por la Entidad Organizadora y almacenados hasta que le



expositor los reclame; todos los gastos de retirada y almacenamiento, los riesgos de robo, pérdida y daños serán de cargo del expositor.

Los daños causados en la infraestructura como consecuencia del montaje y desmontaje serán reparados a costa del participante/expositor.

9. Derechos y obligaciones de los participantes.

9.1. No existe derecho jurídico a la admisión en la feria ni ésta, una vez aprobada, puede ser transferida a terceros. Tampoco el espacio puede ser compartido por varios expositores, salvo expresa autorización por escrito de la Comisión que será concedida sólo en casos excepcionales.

9.2. Los expositores/participantes tendrán los siguientes derechos.

a) Los participantes podrán realizar venta directa con retirada de producto, siempre que sean productos autorizados, según su licencia de actividad; estén debidamente identificados en la solicitud; y cuenten con los registros sanitarios correspondientes

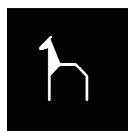
En el ejercicio de este derecho, los expositores/participantes deberán expedir al comprador justificante de la operación realizada.

b) Los participantes podrán llevar a cabo, dentro de su stand, las campañas publicitarias o promocionales que consideren oportunas, siempre que sean acordes con la legislación vigente, no interfieran el desarrollo normal de la feria y no se aparten de la temática general de la feria. Estas acciones podrán referirse únicamente a su empresa, sus productos y su marca.

Queda prohibida la publicidad que tenga carácter político o ideológico.

9.3. Los participantes, además de respetar las disposiciones contenidas en estas normas, están obligados a:

- Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil por la cuantía indicada por la Organización, que responda de los daños que pueden derivar del desarrollo de su actividad, sus productos o mercancías.
- Acreditar, a requerimiento de la Organización o cualquier autoridad competente, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, con la seguridad social; así como las medidas de seguridad e higiene alimentaria y cualquier otro requisito exigido por la legislación que regule su concreta actividad, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
- Los participantes están obligados a autorizar el libre acceso a sus stands/casetas al personal de la organización, cuando sea necesario para la realización de trabajos de mantenimiento o reparación que sean indispensables o urgentes; así como para las labores de inspección por autoridad competente.
- Gestionar las correspondientes autorizaciones individualizadas de entrada y salida de vehículos para las labores de carga y descarga que deben realizarse fuera del horario establecido por la organización.
- Respetar y cumplir los horarios de apertura, montaje y desmontaje establecidos por la organización.
- Mantener la limpieza y el orden en los espacios cedidos.



10. Prohibiciones.

Los expositores/participantes en la feria no podrán:

- Ceder total o parcialmente el uso del stand/caseta.
- Vender productos que no han sido autorizado ni se corresponden con la temática de la Feria.
- Emplear equipos de megafonía y sonido particulares
- Modificar los stands/casetas, ya sea su interior o exterior, incluido, pero no limitado a agujerear su paredes y techos.
- Cualquier otra que establezcan estas normas o la propia Comisión.

11. Régimen sancionador.

El incumplimiento de cualquiera de estas normas de funcionamiento dará lugar a las correspondientes sanciones por parte de la organización, atendiendo a la gravedad y los efectos que deriven de ese incumplimiento

Las sanciones podrán consistir en:

- La suspensión inmediata y temporal de la actividad del expositor infractor hasta que deponga en su actitud o corrija las posibles deficiencias o efectos de ese incumplimiento.
- La suspensión inmediata y definitiva de la actividad del expositor y cierre del stand/caseta correspondiente para el resto de la feria, sin que ello genere derecho a ningún tipo de indemnización.
- La limitación de la participación del expositor en próximas ediciones.

12. Modificaciones e interpretación de las normas de funcionamiento

El Comisión de la Feria podrá dictar cuantas normas no previstas en este texto sean necesarias para el buen desarrollo y funcionamiento de la Feria, las cuales son aceptadas y acatadas por los expositores, de forma explícita y plena por la presentación de solicitud de participación.

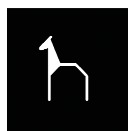
La Comisión de la Feria se reserva la decisión final en la interpretación de estas normas de funcionamiento y participación de la Feria.

13. Publicidad y difusión de la feria.

La Organización podrá difundir la lista de expositores en las publicaciones promocionales de la feria; podrá fotografiar, dibujar o filmar las instalaciones, los productos expuestos y las actividades de los stands pudiendo utilizar estas reproducciones en sus publicaciones o promociones oficiales sin hacer referencia expresa a marcas o denominaciones.

14. Resolución de conflictos.

Para la solución de cuantos litigios pudieran surgir entre los participantes/expositores y la Organización, ambas partes con renuncia a su propio fuero, se someten expresamente a la mediación de la Asociación Aragonesa de Mediación.



15. Protección de datos

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Huesca es el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal con la finalidad de tramitar su solicitud de participar y mantener las correspondientes relaciones para garantizar esa participación en esta feria. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, portabilidad y oposición reconocidos en esta ley, siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, exclusivamente cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente.